Facultad de Ciencias de la Conducta

MANUAL DE ESTUDIOS AVANZADOS

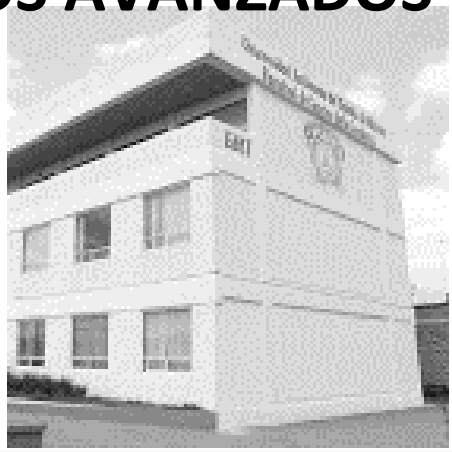

2021-2024

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

DIRECTORIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. En C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Dra. en C. de la Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
Secretaria de Docencia

Dra. en C. Soc. Patricia Zarza Delgado
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Dr. en C. de la Ed. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario de Rectoría

Dra. en H. María de las Mercedes Portilla Luja
Secretaria de Difusión Cultural

Dr. En C. del A. Francisco Zepeda Mondragón
Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria

Dra. en C. E. y P. Eréndida Fierro Moreno
Secretaria de Administración

Dr. en Ed. Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Secretario de Finanzas

Mtro. En Adm. Raymundo Marcial Romero
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Abogada General

Dr. En C. Soc. Luis Raúl Ortíz Ramírez
Secretario Técnico de Rectoría

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Directora general de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales

Lic. en Com. Ginarely Valencia Alcántara
Directora General de Comunicación Universitaria

DIRECTORIO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Dra. en Alt. Dir. María Teresa García Rodea
Directora

Dra. en C. Sal. Gabriela Hernández Vergara
Subdirectora Académica

Mtro. G.D. Asdrúbal Hernández Gómez
Subdirector Administrativo

Dra. en Inv. Psi. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Coordinadora de Estudios Avanzados

Dr. en A. Dir. José Luis Gama Vilchis
Coordinador de Investigación

Dr. en C. F. Enrique Navarrete Sánchez
Coordinador de Maestría en Práctica Docente

Dra. en Inv. Psic. Patricia Balcázar Nava
Coordinadora de Doctorado en Psicología

Dra. en Inv. Psic. María Del Carmen C. Farfán García
Coordinadora de Doctorado en Investigación Educativa

Dr. en C.P.P.S. Johannes Oudhof Van Barneveld
Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Salud

Dra. en Ant. Susana S. Zarza Villegas
Coordinadora de la Especialidad en Intervención Psicoanalítica

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 5
II. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 8
I. ORGANIGRAMA 26
II. FICHA DE IDENTIFICACIÓN 27
III. MAPA CURRICULAR 28
IV. UNIDADES DE APRENDIZAJE (UA) 29
V. PROCESO DE MOVILIDAD COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA. 30
c.1.Formato de solicitud de movilidad. 34
VI. CONTACTOS 36

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, es una Universidad Pública que constituye su deber ser con el legado histórico y con el compromiso invaluable de la generación universitaria presente, se orienta a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y a estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas formas de existencia y convivencia humana, promover una consciencia universal, social, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses y mexicanos. La misión de la UAEMéx es impartir educación en sus niveles medio superior, superior y estudios avanzados, así como llevar a cabo investigación científica y tecnológica, difundir y extender los avances de la ciencia, tecnología, arte y otras manifestaciones de cultura.
Los propósitos de los estudios avanzados son:

I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Actualmente la Facultad de Ciencias de la Conducta cuenta con programas de Estudios Avanzados en las áreas de Educación y Psicología principalmente, con el objetivo de formar especialistas encargados de resolver problemas sociales de interés nacional, estatal y local.
La Especialidad en Intervención Psicoanalítica, Doctorado en Investigación Educativa, Doctorado en Psicología, Doctorado en Ciencias de la Salud y la Maestría en Práctica Docente los tres últimos programas de estudios, registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT. Se participa en otros dos Programas Interinstitucionales: Doctorado en Ciencias de la Salud y el Doctorado en Ciencias Sociales.
La Facultad de Ciencias de la Conducta en su Plan de Desarrollo de 2021-2024 plantea como reto el avanzar hacia la convergencia de programas educativos con modelos nacionales e internacionales
El presente Manual tiene como propósito dar a conocer a los alumnos y profesores investigadores el Reglamento que rige a los Estudios Avanzados, así como los programas educativos que actualmente están operando, el papel del tutor y Comité Tutoral, el organigrama de la Coordinación de Estudios Avanzados y los datos de contacto.

DIRECTORIO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Dra. en Alt. Dir. María Teresa García Rodea
Directora

Dra. en C. Sal. Gabriela Hernández Vergara
Subdirectora Académica

Mtro. G.D. Asdrúbal Hernández Gómez
Subdirector Administrativo

Dra. en Inv. Psi. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Coordinadora de Estudios Avanzados

Dr. en A. Dir. José Luis Gama Vilchis
Coordinador de Investigación

Dr. en C. F. Enrique Navarrete Sánchez
Coordinador de Maestría en Práctica Docente

Dra. en Inv. Psic. Patricia Balcázar Nava
Coordinadora de Doctorado en Psicología

Dra. en Inv. Psic. María Del Carmen C. Farfán García
Coordinadora de Doctorado en Investigación Educativa

Dr. en C.P.P.S. Johannes Oudhof Van Barneveld
Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Salud

Dra. en Ant. Susana S. Zarza Villegas
Coordinadora de la Especialidad en Intervención Psicoanalítica

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 5
II. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 8
I. ORGANIGRAMA 26
II. FICHA DE IDENTIFICACIÓN 27
III. MAPA CURRICULAR 28
IV. UNIDADES DE APRENDIZAJE (UA) 29
V. PROCESO DE MOVILIDAD COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA. 30
c.1.Formato de solicitud de movilidad. 34
VI. CONTACTOS 36

II. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, es una Universidad Pública que constituye su deber ser con el legado histórico y con el compromiso invaluable de la generación universitaria presente, se orienta a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y a estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas formas de existencia y convivencia humana, promover una consciencia universal, social, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses y mexicanos. La misión de la UAEMéx es impartir educación en sus niveles medio superior, superior y estudios avanzados, así como llevar a cabo investigación científica y tecnológica, difundir y extender los avances de la ciencia, tecnología, arte y otras manifestaciones de cultura.
Los propósitos de los estudios avanzados son:

I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Actualmente la Facultad de Ciencias de la Conducta cuenta con programas de Estudios Avanzados en las áreas de Educación y Psicología principalmente, con el objetivo de formar especialistas encargados de resolver problemas sociales de interés nacional, estatal y local.
La Especialidad en Intervención Psicoanalítica, Doctorado en Investigación Educativa, Doctorado en Psicología, Doctorado en Ciencias de la Salud y la Maestría en Práctica Docente los tres últimos programas de estudios, registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT. Se participa en otros dos Programas Interinstitucionales: Doctorado en Ciencias de la Salud y el Doctorado en Ciencias Sociales.
La Facultad de Ciencias de la Conducta en su Plan de Desarrollo de 2021-2024 plantea como reto el avanzar hacia la convergencia de programas educativos con modelos nacionales e internacionales
El presente Manual tiene como propósito dar a conocer a los alumnos y profesores investigadores el Reglamento que rige a los Estudios Avanzados, así como los programas educativos que actualmente están operando, el papel del tutor y Comité Tutoral, el organigrama de la Coordinación de Estudios Avanzados y los datos de contacto.

III. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los estudios avanzados que se ofrecen en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Son estudios avanzados aquellos que se realizan después de los estudios de licenciatura. Su creación, permanencia, actualización o extinción se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 3. Son propósitos de los estudios avanzados:

I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Los estudios avanzados comprenden las categorías siguientes:

I. Diplomado Superior.
II. Especialidad.
III. Maestría.
IV. Doctorado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CATEGORÍAS DE ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 5. El Diplomado Superior tiene como finalidad ampliar, renovar y contemporizar el conocimiento de los profesionales en determinadas disciplinas y áreas del conocimiento, a fin de que los egresados estén capacitados para aplicar conocimientos actuales y específicos para el mejor ejercicio de una práctica profesional.

Artículo 6. La Especialidad tiene como finalidad proporcionar a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en un área determinada del conocimiento, así como técnicas y habilidades acordes al progreso y avance de la disciplina; para profundizar y desarrollar habilidades y destrezas que obedecen a requerimientos concretos de un determinado espacio ocupacional, o a la actualización de conocimientos para una mejor práctica profesional.

Artículo 7. La Maestría tiene como finalidad ampliar y profundizar los conocimientos de los profesionales en las diferentes disciplinas del conocimiento. Tendrá al menos uno de los objetivos siguientes.

I. Iniciarlo en la investigación científica;
II. Formarlo para la actividad académica de alto nivel, o
III. Desarrollar una alta capacidad para el ejercicio profesional.

El ingreso a los estudios de Maestría requiere contar con el correspondiente título de licenciatura o acta de examen profesional.

Artículo 8. El Doctorado tiene como finalidad habilitar al alumno para la realización de investigación original en el campo humanístico, científico o del desarrollo tecnológico para la generación de nuevos conocimientos; así como proporcionarle una sólida formación disciplinaria para el ejercicio académico del más alto nivel.

Los estudios de Doctorado podrán realizarse después de la licenciatura o con posterioridad a los de Maestría, de acuerdo con los requisitos de ingreso establecidos en cada programa académico doctoral.

Artículo 9. Al concluir íntegramente el plan de estudios de alguna modalidad de estudios avanzados, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la legislación universitaria y habiendo cubierto satisfactoriamente los trámites administrativos correspondientes, se obtendrá, según sea el caso de los estudios avanzados señalados en el artículo 4 del presente reglamento.

I. Diploma.
II. Diploma de especialista.
III. Grado de maestro o maestra.
IV. Grado de doctor o doctora.

El Diploma y el Diploma de especialista no confieren grado académico.

Artículo 10. Para obtener el Diploma se requiere:

I. Haber cubierto como mínimo el 80 por ciento de las actividades académicas que componen el curso
II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

Artículo 11. Para obtener el Diploma de especialista, se requiere:

I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

Artículo 12. Para obtener el grado de maestro o doctor, se requiere:

I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
II. Aprobar la evaluación de grado correspondiente.
III. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS

Artículo 26. Para ingresar a los estudios avanzados, los aspirantes deberán:

I. Cubrir los requisitos académicos previstos en el plan de estudios.
II. En su caso, recibir dictamen aprobatorio de suficiencia académica, otorgado por el comité de admisión, después de sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa.
III. Demostrar, para los estudios de Maestría y Doctorado, la aprobación de los exámenes de comprensión de una lengua extranjera, de entre las que señale el plan de estudios, el que también establecerá el proceso de certificación del requisito a través de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.
IV. Demostrar, cuando no sea la lengua materna del aspirante, conocimiento suficiente del español, previa evaluación de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.

Artículo 27. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos en este capítulo, deberán cumplir con las disposiciones sobre revalidación, convalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en términos del Estatuto Universitario y el presente reglamento. Los aspirantes provenientes de otras universidades, instituciones, institutos o centros de investigación públicos y privados del extranjero deberán tramitar además, de forma previa, la autenticación o apostilla referida en la Convención de la Haya.

Artículo 28. Las inscripciones a los estudios avanzados se efectuarán dentro de los períodos señalados en el calendario escolar correspondiente.

Artículo 29. Quienes hayan cumplido satisfactoriamente con lo previsto en el artículo 26 de este ordenamiento y realicen oportunamente los trámites de inscripción adquirirán la calidad de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación universitaria.

Artículo 30. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites relativos en las fechas que al efecto establezca el calendario escolar correspondiente.

Los alumnos podrán renunciar a su inscripción mediante solicitud por escrito dentro del plazo que al efecto señale el correspondiente calendario escolar, que no podrá exceder de la cuarta semana de actividades académicas, en cuyo caso no contará dicha inscripción.

Artículo 31. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, se anulará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad

Artículo 32. Los integrantes del personal académico, del personal administrativo y servidores universitarios adscritos a los Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas no podrán inscribirse a los estudios avanzados que se oferten en la Universidad, a menos de que obtengan la licencia correspondiente en términos de las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

Artículo 33. Para que el alumno permanezca inscrito en los estudios avanzados y conserve tal calidad, deberá cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y curriculares del plan de estudios, las que le sean asignadas por su Tutor Académico o por su Comité de Tutores.

Artículo 34. El límite de tiempo para ser considerado alumno de los estudios avanzados no podrá exceder de un año calendario posterior a la última evaluación recibida.

Quienes hubieren interrumpido su permanencia en los estudios avanzados podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Los alumnos deberán inscribirse nuevamente al primer período y cursar todo el plan de estudios correspondiente, en los casos siguientes:

V. Cuando interrumpan sus estudios avanzados por más de tres períodos lectivos; o,
VI. En caso de una interrupción mayor a una promoción del programa académico.

Artículo 35. Los alumnos de Especialidad, Maestría o Doctorado podrán solicitar el cambio de programa académico, en la misma categoría, siempre y cuando no hayan cubierto más del cincuenta por cierto de los créditos académicos, y que no hayan transcurrido más de seis meses desde su última evaluación.

Para tal efecto, se observará la convalidación de unidades de aprendizaje que en su caso determine el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, en atención a la pertinencia de la solicitud.

En su caso, se escuchará la opinión de la Comisión Académica respectiva.

Artículo 36. Sólo podrá cursarse en dos ocasiones cada una de las unidades de aprendizaje de un plan de estudios, salvo el caso de promociones únicas, en que se cursarán una vez. Se cancelará la inscripción al alumno que no acredite una unidad de aprendizaje al concluir la evaluación de la segunda oportunidad.

Artículo 37. Cuando un alumno acumule cinco evaluaciones finales de unidades de aprendizaje reprobadas dentro de un plan de estudios, se cancelará de manera definitiva su inscripción en los estudios respectivos.

Artículo 38. Los alumnos inscritos en los estudios avanzados ejercerán sus derechos y cumplirán con sus obligaciones en términos del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Cuando incurran en alguna causal de responsabilidad universitaria, serán sancionados conforme a lo previsto en el Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de ésta. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de posteriores sanciones.

No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al imputado, dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 44. La evaluación de las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados tendrá por objeto:

I. Que las autoridades, personal académico y alumnos dispongan de elementos para conocer y mejorar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
II. Que las autoridades, personal académico y alumnos conozcan el grado en que se han alcanzado los objetivos de los programas de estudio.
III. Que a través de las calificaciones obtenidas, los alumnos conozcan el grado de preparación que han adquirido, para en su caso ser promovidos.

Artículo 45. En los estudios avanzados sólo habrá evaluaciones ordinarias. Se llevarán a cabo, en forma permanente, durante el período escolar.

En caso de estudios avanzados de una sola promoción, se autorizará una segunda evaluación ordinaria, hasta en dos unidades de aprendizaje de la totalidad del programa académico.

Artículo 46. Para evaluar los conocimientos de los alumnos, en las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados, se emplearán como instrumentos: trabajos escritos, exámenes escritos, exámenes orales, exámenes prácticos, lecturas controladas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores. Bajo ninguna circunstancia el personal académico aplicará un solo instrumento de evaluación.

En los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado es obligatoria la presentación de un trabajo escrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 47. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para acreditar una unidad de aprendizaje es de siete puntos.

En el caso de que el alumno no presente una evaluación, se le anotará NP que significa <<no presentado>>.

Artículo 48. Las evaluaciones se efectuarán en los recintos de cada Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, dentro de los horarios que al efecto se señalen. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos extraordinarios ello no sea posible, la Coordinación del programa respectivo podrá autorizar, por escrito, que se lleven a cabo en otros lugares y horarios diferentes.

Artículo 49. Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal académico que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente. Las actas serán firmadas por el personal académico encargado de impartir la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas a las autoridades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que concluya la aplicación de la evaluación.

Cuando excepcionalmente no sea posible que el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje firme el acta de alguna evaluación, será firmada, previa autorización del Consejo de Gobierno, por el Director y el

Coordinador de Estudios Avanzados del Organismo Académico o Centro Universitario. En el caso de las Dependencias Académicas, por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y el Coordinador de la dependencia.

Artículo 50. Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas claramente en el acta respectiva. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, sólo procederá su rectificación, si el personal académico que la haya asentado comunica por escrito al Coordinador de Estudios Avanzados del Organismo Académico, Centro Universitario o Coordinador de la Dependencia Académica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, la existencia debidamente justificada del error.

Artículo 51. Las evaluaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este Reglamento serán nulas. La nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA EVALUACIÓN DE GRADO

Artículo 52. La evaluación final se llevará a cabo para la Especialidad y la evaluación de grado para Maestría y Doctorado, teniendo por objeto:

En programas de Especialidad:

I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento, presentando por escrito y oralmente un proyecto terminal, que de manera clara y coherente
contenga un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o campo de estudio.
II. Demostrar la capacidad del sustentante pa- ra desarrollar investigación bajo la guía de su Director de Proyecto Terminal al interior de una línea de investigación de un Cuerpo Académico.
III. Otorgar al sustentante el diploma correspondiente.

En programas de maestría y doctorado con orientación profesional:

I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera critica los datos propios de su área de conocimiento presentan- do por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o de su campo de estudio.
II. Comprobar la capacidad del sustentante para aplicar de manera innovadora los cono- cimientos adquiridos para contribuir al mejor ejercicio de su profesión.
III. Demostrar la competencia del sustentante para adquirir conocimiento actual y aplicar- lo en la solución de problemas.
IV. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

En programas de Maestría con orientación a la investigación:

I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento presentan- do por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual.
II. Demostrar la capacidad del sustentante para desarrollar investigación bajo la guía de su Director de Tesis al interior de una línea de investigación de un Cuerpo Académico
III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

En programas de Doctorado con orientación a la investigación:

I. Evaluar la capacidad del sustentante para generar conocimiento original de manera autónoma que aporta al avance de su disciplina o campo de estudio aplicando los principios y métodos que le son inherentes.

II. Publicar los resultados de su investigación en revistas especializadas arbitradas e indexadas.

III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

Artículo 53. La presentación de la evaluación final o la evaluación de grado se deberá realizar a partir de la fecha del registro de la calificación de la última evaluación ordinaria y hasta seis meses posteriores a esa fecha.
Pasado este tiempo y durante los siguientes dieciocho meses se deberá contar con la aprobación de la Comisión Académica del Programa, la cual tomará su determinación considerando criterios de vigencia del tema de tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal y los antecedentes académicos del interesado.

Vencidos los plazos señalados en los párrafos anteriores, se podrá otorgar un último periodo para la presentación de la evaluación final o la evaluación de grado, que será de dos años, previa autorización de la Comisión Académica del Programa y siempre que se cumpla con lo siguiente.

I. Que el programa académico se siga ofertando en la Universidad.
II. Que el tema del proyecto terminal, trabajo ter- minal o tesis, según corresponda, siga vigente.
III. Que se apruebe el examen de suficiencia académica correspondiente.

Artículo 54. La evaluación de grado comprenderá:

En caso de estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado con orientación profesional, un proyecto terminal, trabajo terminal de grado o tesis y la sustentación de éste ante un sínodo, o un examen final de conocimientos de acuerdo con lo establecido por el propio programa académico.
En caso de Maestría y Doctorado con orientación a la investigación, una tesis y la sustentación de ésta ante un sínodo, de acuerdo a las modalidades previstas en el presente reglamento

La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal deberán corresponder a un proyecto de investigación, de aplicación académica o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos y naturaleza del programa académico.
Tanto la tesis como el trabajo terminal de grado o proyecto terminal y la sustentación serán individuales.
La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal se sujetará a lo previsto en cada programa académico y a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 55. La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal de Especialidad, Maestría o Doctorado, según corresponda, será original, libre de plagio académico, o usurpación de la calidad de autor.
Plagio académico es la copia fiel de nociones, categorías, argumentaciones, métodos y técnicas de investigación elaboradas y publicadas por autores precedentes sin que el firmante del texto u obra sujetos a evaluación acredite debidamente las aportaciones intelectuales de aquellos auto- res. La acreditación de la obra intelectual precedente se realizará de conformidad con las normas de citación estandarizadas para cada disciplina.

Usurpación de la calidad de autor es la copia total de textos u obras publicadas que el alumno o egresado firmante hace pasar como suyas.

El plagio académico o la usurpación de la calidad de autor en la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal se sancionarán con la cancelación de la matrícula.
El plagio académico o la usurpación de la calidad de autor en los ensayos motivos de evaluación de una unidad de aprendizaje se sancionará con la calificación de 0.0 puntos.
Los docentes que permitan prácticas de plagio académico o usurpación de la calidad de autor, serán sancionados conforme a la normatividad universitaria aplicable.
El alumno deberá entregar sus trabajos y avances con su firma hológrafa, indicando que el trabajo es de su autoría y que no es producto del plagio académico y que no usurpa la calidad del autor.

ARTÍCULO 55 BIS. El coordinador de cada pro- grama académico deberá asegurarse de que la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto ter- minal se encuentre libre de plagio, acreditando su integridad académica, para lo cual utilizará las herramientas que ponga a su alcance la Universidad. Esta revisión se deberá realizar antes de programar la evaluación final o evaluación de grado, según corresponda.

ARTÍCULO 55 TER. Cuando exista presunción de plagio académico o usurpación de la calidad de autor, se le otorgará al alumno o docente el derecho de garantía de audiencia, a efecto de que exponga sus argumentos en relación a dicho acto.
ARTÍCULO 55 QUÁTER. La Comisión Académica del Programa emitirá un dictamen respecto del supuesto plagio académico o usurpación de la calidad de autor y posible sanción a que se haga acreedor el alumno o docente, remitiéndolo al Consejo de Gobierno respectivo.
El procedimiento que regulará el plagio académico y la usurpación de la calidad de autor se establecerá en las disposiciones universitarias correspondientes.
Artículo 56. El proyecto terminal para Especialidad, y el trabajo terminal de grado para Maestría o Doctorado con orientación profesional deberá observar lo siguiente:

I. Tener vinculación con alguna de las áreas del plan de estudios cursado.

II. Plantear el objeto de aplicación del cono- cimiento.

III. Establecer el método de trabajo.

IV. Exponer los resultados.

V. Incluir la discusión y las conclusiones.

VI. Contener la bibliografía utilizada.

Artículo 57.
La tesis de Maestría o Doctora- do con orientación a la investigación podrán desarrollarse bajo un modelo tradicional o un modelo de tesis por artículos especializados o capitulo para libro.
El modelo de tesis, ya sea tradicional o por artículos especializados o capítulo para libro, se sujetará a lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
Artículo 58. La tesis tradicional es una disertación de tipo monográfico que de manera enunciativa, más no limitativa, contiene los componentes siguientes:

I. Resumen de la tesis.

II. Introducción y presentación del objeto de estudio.

Revisión de bibliografía donde se desarrollan los fundamentos teóricos de la investigación y permite conocer el estado del arte y del conocimiento

III. sobre el objeto de estudio.

IV. Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis y preguntas de investigación.

V. Descripción metodológica.

VI. Resultados.

VII. Discusión.

VIII. Conclusiones.

IX. Referencias.

X. Anexos.

Artículo 59. La tesis por artículos especializados o capítulo para libro incluirá los mismos componentes que la tesis tradicional, señalados en el Artículo 58 del presente reglamento, excepto lo dispuesto en la fracción VI, debiéndose entregar por separado a los sinodales el artículo o capítulo de libro derivado de la investigación, ya sea la versión publicada o la versión enviada para publicación.

Artículo 60. La tesis, artículo o capítulo de libro para Especialidades Médicas deberá desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente, incluyendo lo siguiente:

En el caso de la tesis:

I. Protocolo de tesis registrado ante la coordinación del programa, el cual deberá contener:

a) Definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.

b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.

c) Metodología general para la realización de la investigación.

II. Resultados.

III. Análisis.

IV. Conclusiones.

V. Bibliografía.

VI. Anexos.

En el caso de artículo o capítulo de libro:

Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de

I. reconocimiento internacional, o un capítulo de libro enviado a una editorial científica especializada vinculada a la misma área del conocimiento del programa académico.

II. Que el alumno sea el primer autor y el Director de Tesis el autor de correspondencia, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores aparezcan como coautores.

III. Los acuses de recibo y aceptación correspondientes para publicación.

ARTÍCULO 60 BIS. La tesis de grado de Maestría con orientación a la investigación deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente.

II. Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del Programa académico, el cual deberá contener:

a) Definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.

b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.

c) Metodología general para la realización de la investigación.

III. Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo del libro producto de la investigación, enviado a una editorial científica especializada correspondiente a la misma área del conocimiento del programa académico.

IV. El alumno será el primer autor del artículo y el Director de Tesis será el autor de correspondencia, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores.

V. El acuse de recibo correspondiente deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del abstract del artículo o capítulo.

El artículo o el capítulo de libro se entregará completo y por separado a los sinodales

VI. Bibliografía.

VII. Anexos.

ARTÍCULO 60 TER. La tesis de grado de Doctorado con orientación a la investigación deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente;

Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del Programa, el cual deberá contener:

a) La definición del objeto de estudio, hipó- tesis y objetivos.

b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado de conocimiento del objeto de estudio.

c) Metodología general para la realización de la investigación.

III. Un artículo de investigación original aceptado por una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo de libro producto de la investigación aceptado por una editorial científica especializada, correspondiente a la misma área del conocimiento del plan de estudios.

IV. El alumno será el primer autor del artículo y el Director de Tesis será el autor de correspondencia, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores.

VIII. El documento de aceptación del artículo de investigación o capítulo de libro sin estar condicionado a cambios, deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del abstract del artículo o capítulo.

IX. El artículo o el capítulo de libro se entregará completo y por separado a los sinodales.

X. Discusión general y conclusiones.

XI. Bibliografía.

III. Anexos.

ARTÍCULO 61. La tesis, el trabajo terminal de grado o proyecto terminal deberá ser dirigido por un Director de Tesis o Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal nombrado por la Comisión Académica del Programa.

ARTÍCULO 62. El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con grado académico igual o mayor al que ofrece el programa académico.

II. Ser integrante de alguno de los cuerpos académicos que sustentan al programa académico.

III. Pertenecer al núcleo académico de máximo dos programas académicos.

IV. Contar con una formación académica y producción vinculadas a las líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa académico en que participe.

V. Poseer conocimientos vinculados con el objeto de estudio de que trate la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.

VI. Tener producción académica de calidad de mostrada a través de sus publicaciones.

ARTÍCULO 62 BIS. Podrán participar como Directores de Tesis, Directores de Trabajo Terminal de Grado o Directores de Proyecto Terminal, profesores o investigadores externos a la Universidad, siempre y cuando exista financiamiento de la investigación, se proporcione al alumno el acceso a instalaciones, u otros semejantes. La participación se dará previa autorización de la Comisión Académica del Programa.

ARTÍCULO 62 TER. La evaluación de grado o evaluación final para Especialidades Médicas estará a cargo de un sínodo y la evaluación final del proyecto terminal de Especialidad la llevará a cabo una junta de evaluación.

La integración y funcionamiento de la junta de evaluación se determinarán en el programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 63. La sustentación de la tesis, o del trabajo terminal de grado se llevará a cabo mediante una exposición oral, demostración práctica o ambas, y la réplica correspondiente

Artículo 64. La exposición oral estará seguida de la réplica a los cuestionamientos formulados por cada uno de los integrantes de un sínodo para el caso de tesis o trabajo terminal de grado o junta de evaluación para el proyecto terminal.

La demostración práctica consistirá en la resolución de un caso planteado por los miembros del sínodo.

Artículo 65. El sínodo para la evaluación de grado o evaluación final se conformará por cinco miembros propietarios y dos suplentes, los propietarios preferentemente deberán ser integrantes del Comité de Tutores y los suplentes, del núcleo académico.

En la integración del sínodo sólo podrá participar un sinodal titular externo al programa, que pertenezca a la propia Universidad o esté adscrito a otras instituciones, organismos u otros, que sean públicos o privados, y del país o del extranjero.

El presidente del sínodo será el académico de mayor antigüedad en la Universidad, y fungirá como secretario el de menor antigüedad. En ningún caso los sinodales externos al programa podrán desempeñar el cargo de secretario.

Cuando el Rector de la Universidad, el Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o el Coordinador de Dependencia Académica formen parte del sínodo ocuparán la presidencia; en caso de que asistan dos o más de ellos, ésta será ocupada observando el orden antes señalado.

Artículo 66. Integrado el sínodo de sustentación de la evaluación de grado o evaluación final, la Coordinación de Estudios Avanzados del espacio académico notificará el acuerdo a los miembros de este, cuando menos diez días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis o de los trabajos ter- minales de grado.

ARTÍCULO 67. La sustentación de la evaluación de grado o evaluación final dará inicio cuando se cuente con cinco miembros del sínodo y el sustentante. El sínodo estará formado por los propietarios, si hubieren ocurrido en su totalidad, o por los propietarios y suplentes en caso de que se hubiere sustituido algún propietario ausente.

ARTÍCULO 67 BIS. La evaluación de grado o la evaluación final se realizará con la presencia física de los sinodales en su caso, y previo análisis de la justificación y aprobación por parte de la Coordinación del Programa, alguno de los vocales podrá participar a través de videoconferencia o mediante el uso de otra tecnología de la información, presentando la solicitud por escrito a la propia coordinación con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación.

El presidente del sínodo firmará en el lugar destinado para el vocal que participe a distancia.

ARTÍCULO 67 TER. La sustentación de la tesis o trabajo terminal de grado será pública y constará de lo siguiente:

I. Iniciará con la presentación del evento a cargo del presidente del sínodo, informando sobre los datos del sustentante y del trabajo de evaluación de grado o evaluación final.

II. La exposición por parte del sustentante será una presentación y resumen de la tesis o trabajo terminal de grado y de la relevancia de los resultados, teniendo una duración de 15 a 30 minutos.

III. La réplica, por cada integrante del sínodo, deberá centrarse en el tema de la tesis o trabajo terminal de grado y consistirá en la formulación de preguntas; tendrá una duración de 20 minutos como máximo y ningún integrante podrá abstenerse de replicar ni retirarse de la sustentación antes de su terminación.

IV. El sustentante responderá las preguntas de cada integrante del sínodo en un tiempo máximo de 20 minutos.

V. Concluida la réplica, el presidente del jurado solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen.

ARTÍCULO 68. Los miembros del sínodo, para emitir su veredicto tomarán en cuenta la calidad de la evaluación de grado o evaluación final presentada, el nivel de la sustentación de ésta y los antecedentes académicos del sustentante, el resultado podrá ser:

VII. Aprobado con mención honorifica.

Aprobado por unanimidad de votos

VIII. Aprobado por mayoría de votos.

IX. Aplazado.

ARTÍCULO 69. La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el alumno haya obtenido un promedio general no menor de 9.0 puntos en los estudios de Especialidad Médica, Maestría o Doctorado.

II. Que el alumno no haya obtenido calificaciones reprobatorias o anotaciones de no presentado, durante los estudios correspondientes.

III. Que la tesis o trabajo terminal de grado pre- sentados contribuyan de manera substancial al avance del conocimiento de la disciplina o área de conocimiento.

IV. Que la sustentación de la tesis o trabajo ter- minal de grado haya tenido un nivel excepcional.

V. Que la evaluación de grado o evaluación final se presente dentro de los seis meses conta- dos a partir del registro de la última calificación.

VI. Que la votación para su otorgamiento sea unánime.

ARTÍCULO 70. Pronunciado el veredicto aprobatorio por el sínodo, se procederá a la protesta del nuevo especialista médico, maestro o doctor, invistiéndolo solemnemente con el diploma de especialista o grado correspondiente, mediante la declaración por parte del presidente del sínodo.

ARTÍCULO 71. Al término de la evaluación de grado o evaluación final se levantará acta por triplicado por el Secretario del sínodo, la cual será firmada por todos los miembros del mismo y el sustentante. De dicha acta se entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, y el tercero se enviará a la dependencia competente de la Ad- ministración Central de la Universidad.

ARTÍCULO 72. A los egresados que hayan aprobado la evaluación de grado o evaluación final y cubran los derechos respectivos, se les expedirá el diploma de especialista, grado de maestro o doctor, según corresponda.

Los graduados de maestría y doctorado tendrán la opción de recibir el documento que acredita su grado académico de manos del Rector de la Universidad en la ceremonia de investidura correspondiente, en términos de las disposiciones

aplicables del Reglamento para el uso de la toga de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 73. El sustentante que resulte aplazado en la evaluación de grado o evaluación final podrá presentarla de nueva cuenta, habiendo realizado los cambios y correcciones recomen- dadas por el sínodo. Si es aplazado por segunda ocasión, deberá cursar íntegramente los estudios de Especialidad Médica, Maestría o Doctorado.

CAPÍTULO NOVENO
DEL COMITÉ DE TUTORES

Artículo 74. Cuando el programa académico lo determine, le será asignado al alumno un Comité de Tutores que lo guiará desde su ingreso hasta la obtención del diploma o grado.

ARTÍCULO 75. La tutoría académica es un servicio institucional que se brinda al alumno de los estudios avanzados, con la finalidad de orientar
Las actividades de apoyo académico o disciplinar tendrán un carácter obligatorio para el alumno y el personal académico, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 76. Las actividades de tutoría podrán desarrollarse bajo las modalidades siguientes:

I . Individual. Atención personalizada al alumno por parte del Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal que lo asista durante su trayectoria.

I I . Grupal. Atención a un grupo reducido de alumnos con afinidad en trabajos y problemáticas de investigación.

Artículo 77. El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, las actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, y de dirigir la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.
El Comité de Tutores conocerá y avalará el proyecto de tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, y evaluará semestralmente su avance. Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.
El Comité de Tutores será el responsable de proponer el cambio de línea de investigación; así mismo, se encargará de determinar si el alumno está preparado para optar por la evaluación de grado o evaluación final, y de proponer la integración del sínodo correspondiente.
Artículo 78. El objetivo del Comité de Tutores es coadyuvar al desarrollo, seguimiento y conclusión de la tesis y del trabajo terminal de grado de los alumnos del programa, en el tiempo y forma establecidos por la legislación universitaria, garantizando así los más altos estándares académicos en los trabajos de investigación.

ARTÍCULO 79. Derogado.
Artículo 80. Cada Comité de Tutores estará integrado por tres miembros, que serán:

I. El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal.

II. El Co-Director de Tesis, Co-Director de Trabajo Terminal de Grado o Co-Director de Proyecto Terminal.

III. El Tutor.

Las funciones de cada miembro del comité serán especificadas en el programa académico correspondiente.

En programas con orientación a la investigación, el Director de Tesis deberá contar con experiencia en el tema a desarrollar por el alumno y ser responsable o corresponsable de un proyecto de investigación con registro vigente en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
Cada Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado, Director de Proyecto Terminal o Co-Director, considerando que sólo participan en hasta dos
programas académicos, tendrá un máximo de 3 alumnos de doctorado, 4 de maestría con orientación a la investigación, 6 de maestría con orientación profesional y 6 de especialidad.
Los tutores de doctorado podrán tener hasta 4 alumnos, los de maestría por investigación hasta 6 alumnos y los de especialidad y maestría profesionalizante hasta 10 alumnos.

ARTÍCULO 80 BIS. La Comisión Académica del programa deberá revisar que no se asignen nuevos alumnos a integrantes del Comité de Tutores que cuenten con más de dos alumnos rezagados.
Se considera alumno rezagado a aquel que no se ha graduado en un plazo de dos años, contados a partir del registro de su última calificación.
ARTÍCULO 81. Los integrantes de cada Comité de Tutores deberán ser los mismos desde la con formación de éste hasta la evaluación de grado o evaluación final.
ARTÍCULO 82. Sólo en caso del incumplimiento de sus responsabilidades, por modificación del proyecto de investigación o por causas de fuerza mayor, los integrantes del Comité de Tutores podrán ser sustituidos, por nuevos integrantes que cumplan con el perfil académico requerido.
ARTÍCULO 83. El Comité de Tutores estará bajo la coordinación del Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal, se deberá reunir conjuntamente con el alumno durante la última semana antes de concluir cada periodo escolar, con el fin de conocer, analizar y comentar el avance de la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto ter- minal, así como el desempeño que tuvo éste en el coloquio de doctorantes, coloquio de maestrantes, coloquio de especialistas, o su equivalente y, en su caso, informarlo a la Coordinación del Programa.
Los programas académicos podrán incluir, a partir del segundo periodo escolar, la realización de los coloquios o su equivalente, como parte de los seminarios de investigación o integración, cuya evaluación será independiente de la que se lleve a cabo durante la reunión del alumno con su Comité de Tutores.

El Comité de Tutores continuará reuniéndose con el alumno con la misma periodicidad hasta la conclusión del trabajo escrito para la evaluación de grado o evaluación final, sin exceder el plazo de cuatro años contados a partir del registro de la última calificación del alumno.
ARTÍCULO 84. Derogado.
ARTÍCULO 85. Cada alumno deberá enviar a todos los miembros de su Comité de Tutores una copia impresa de los avances de investigación desarrollados durante el periodo, por lo menos dos semanas antes de la celebración de cada reunión.
ARTÍCULO 86. Será obligación de la Coordinación del programa realizar y dar a conocer la agenda de las reuniones semestrales de los comités de tutores, así como garantizar el espacio y medios audiovisuales propios para llevar a cabo cada reunión, previa solicitud en tiempo y forma por parte de los alumnos o los integrantes del Comité de Tutores.
ARTÍCULO 87. En las reuniones de comités de tutores se discutirá el texto íntegro de los avances de investigación realizados por cada estudiante y no solo la presentación que este último pueda realizar durante la reunión.
ARTÍCULO 88. La evaluación semestral del avance en el desarrollo de la tesis o en el trabajo terminal de grado de cada alumno deberá ser un elemento fundamental en la determinación de la calificación que se otorgue a las unidades de aprendizaje correspondientes de cada periodo escolar.
El resultado de la evaluación de las unidades de aprendizaje de investigación en los programas con esta orientación o unidades de aprendizaje de aplicación del conocimiento para programas profesionalizantes, será registrado por el docente en el sistema de control escolar.
Cada programa académico podrá establecer si esta evaluación se lleva a cabo mediante un seminario del alumno ante su Comité de Tutores, o bien al interior de un “Coloquio de Doctorantes”, “Coloquio de Maestrantes”, o “Coloquio de Especialistas”, según sea el caso, organizado por el coordinador del programa académico al término de cada periodo escolar, al cual podrán asistir y participar los miembros del Comité de Tutores.
La evaluación por el Comité de Tutores correspondiente al último periodo de cada programa corresponderá a la evaluación integral de la tesis o trabajo terminal de grado, y es responsabilidad del Comité de Tutores hacer las observaciones y correcciones finales a que hubiese lugar. La evaluación aprobatoria representará la aprobación del Comité de Tutores para proceder a la evaluación

ARTÍCULO 89. Cada Comité de Tutores deberá emitir un reporte sobre el cumplimiento del plan de trabajo de cada alumno en el formato diseñado por la Coordinación del programa, con el fin de que se pueda realizar el seguimiento adecuado del avance de los alumnos.

ARTÍCULO 90. Los integrantes de los comités de tutores asistirán en la fecha y hora programa- da a la presentación de los alumnos. En caso de no poder asistir, enviarán antes de la reunión, sus comentarios y evaluación a los demás miembros del comité, quienes lo harán del conocimiento del alumno durante la reunión.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 91. La movilidad estudiantil se sustentará en actividades curriculares comunes, equivalentes o complementarias, así como en los créditos optativos multidisciplinarios o de libre configuración que señale el programa académico. Podrán establecerse dentro de los acuerdos o convenios entre los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas universitarias, entre si o con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, previa aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno respectivos, a propuesta de la Coordinación del programa.

La movilidad estudiantil con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, se sujetará a los programas, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia, y en los criterios, procedimientos y normatividad establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 91 BIS. La movilidad estudiantil se realizará en la modalidad de estancia académica, que consistirá en llevar a cabo en un espacio académico distinto al que se encuentren inscritos u otra institución, un plan de trabajo diseñado por su Director de tesis o Director de trabajo terminal de grado, siendo aprobado por la Comisión Académica del Programa, antes de su fecha de inicio. **ARTÍCULO 91 TER.** La movilidad estudiantil tendrá como fines una o varias de las siguientes acciones:

I. Actividades de recolección de datos.
II. Consulta de referencias.
III. Procesamiento de información.
IV. Diseño experimental.
V. Análisis e interpretación de datos.
VI. Otras actividades que le den un valor agregado a su tesis o trabajo terminal de grado.

ARTÍCULO 91 QUÁTER. Las calificaciones que obtenga el alumno en las unidades de apren- dizaje en las que se encuentre inscrito durante la movilidad estudiantil, serán asentadas por el Director de Tesis o Director de Trabajo Terminal de Grado, en función del cumplimiento del plan de trabajo respectivo.

ARTÍCULO 92. Derogado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMA

ARTÍCULO 93. Los programas de Especialidad, Maestría y Doctorado contarán con una Comisión Académica de Programa que será responsable de la conducción académica de los aspectos de ingreso, permanencia y graduación de alumnos; seguimiento y evaluación del programa; y en su ca- so, actualización, rediseño o

reestructuración del programa para ser sometido al Consejo Académico y de Gobierno del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente.

ARTÍCULO 94. La Comisión Académica de cada programa de Especialidad, Maestría o Doctorado se conforma por:

I. El Coordinador del programa académico.

II. Un representante por cada una de las líneas de investigación o aplicación del conocimiento que constituyen el programa

III. Por cada representante se nombrará un suplente.

ARTÍCULO 95. Los representantes serán nombrados por los miembros de cada área de investigación o aplicación del conocimiento.

ARTÍCULO 96. El programa académico establecerá la temporalidad de los representantes y de- más aspectos relativos para su funcionamiento.

I. ORGANIGRAMA

II. FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Plan de Estudios	**Doctorado en Ciencias de Salud**
Organismo Académico	Facultad de Ciencias de la Conducta (sede) Facultad de Enfermería y Obstetricia Facultad de Medicina Facultad de Odontología
Duración del Programa	Doctorado 6 periodos lectivos (3 años) Periodicidad: Anual
Orientación del Programa Educativo	Investigación
Modalidad del Programa Educativo	Presencial
Grado que Otorga	Doctor en Ciencias de Salud Doctora en Ciencias de Salud
Objeto de Estudio	El proceso salud-enfermedad del ser humano, la identificación de los factores que lo predisponen, condicionan y determinan, así como, la respuesta social estructurada a tal proceso, de manera preventiva o restauradora, en los diferentes ámbitos local, regional, nacional y mundial.
Objetivo General Doctorado	Formar capital humano que realice investigación original básica y/o aplicada en el área de Ciencias de la Salud, en un marco ético, humanístico y con calidad, capaz de aplicar el conocimiento en forma innovadora y facultado para dirigir investigaciones o grupos de investigación multi e interdisciplinarios y cumplir con una función de liderazgo intelectual
Total de Créditos	300 créditos
Área del conocimiento en que se ubica el Plan de Estudios	Ciencias de la Salud Disciplinas: Psicología, Medicina, Odontología y Enfermería
Número de Unidades de Aprendizaje	14

III. MAPA CURRICULAR

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

MAPA CURRICULAR Y CUADRO DE SERIACIÓN

ÁREA CURRICULAR	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	TERCER SEMESTRE	CUARTO SEMESTRE	QUINTO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE
De Investigación	Seminario de Investigación I	Seminario de Investigación II	Seminario de Investigación III	Seminario de Investigación IV	Seminario de Investigación V	Seminario de Investigación VI
	Actividades de Investigación I	Actividades de Investigación II	Actividades de Investigación III	Actividades de Investigación IV	Actividades de Investigación V	Actividades de Investigación VI
Complementaria	Tópicos Selectos A *	Tópicos Selectos A *	Tópicos Selectos A *			
	Tópicos Selectos B *	Tópicos Selectos B *	Tópicos Selectos B *			

*Estas Unidades de Aprendizaje podrán cursarse del primer al tercer semestre, una o dos por periodo

IV. UNIDADES DE APRENDIZAJE (UA)

A) ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Su objetivo es proporcionar al estudiante los elementos necesarios para que de una manera práctica lleve a cabo las actividades de investigación, integrando los conocimientos teórico-metodológicos y técnicos que le permitan elaborar, analizar y formular propuestas de investigación o solución a problemas específicos de salud inicialmente a través de un trabajo de tesis. Dicha área consistirá en la elaboración y desarrollo del proyecto de investigación, incluidos los artículos científicos y el trabajo de tesis, tanto con unidades de aprendizaje, donde se discutirán los trabajos desde el punto de vista metodológico de la investigación; como con la discusión individualizada con el tutor de tesis y el comité de tutores.

Seminario Avanzado de Investigación I
Seminario Avanzado de Investigación II
Seminario Avanzado de Investigación III
Seminario Avanzado de Investigación IV
Seminario Avanzado de Investigación V
Seminario Avanzado de Investigación VI

Actividades Avanzadas de Investigación I
Actividades Avanzadas de Investigación II
Actividades Avanzadas de Investigación III
Actividades Avanzadas de Investigación IV
Actividades Avanzadas de Investigación V
Actividades Avanzadas de Investigación VI

B) ÁREA COMPLEMENTARIA

El objetivo de esta área es que el alumno profundice en el conocimiento específico de temas enfocados a su proyecto de investigación, corresponde al cuerpo de conocimientos a elegir de acuerdo a la orientación disciplinaria del proyecto de investigación y sus antecedentes académicos, proporciona elementos adicionales de apoyo para el desarrollo de trabajo de investigación.

Esta área está conformada por dos unidades de aprendizaje, Tópicos Selectos Avanzados A y B. Para los Tópicos Selectos Avanzados, se podrá elegir entre las asignaturas incluidas en cualquiera de los posgrados de la UAEM, siempre y cuando no hayan sido cursadas con anterioridad; o bien, en otra institución nacional o internacional. Su elección será previo consenso entre alumno, el tutor y el comité de tutores; considerándose la relación con el proyecto de investigación que se esté realizando; las cuales deben ser impartidos por un docente - investigador con grado de doctor.

Estas unidades de aprendizaje podrán cursarse a partir del primer periodo lectivo y hasta el tercero, una o dos por periodo lectivo y serán avaladas por el Coordinador del Doctorado.

*Tópicos Selectos Avanzados A y Tópicos Selectos B Avanzados podrán ser UA (unidades de aprendizaje) simultáneas, dependiendo el semestre en que se cursen.

V. PROCESO DE MOVILIDAD COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA.

La Facultad de Ciencias de la Conducta, a través del Coordinación de Estudios Avanzados, presenta los lineamientos para la Movilidad de Alumnos de Estudios Avanzados, con el propósito de facilitar el procedimiento y que el alumno/a pueda complementar su formación académica, a través de estancias en otras Instituciones tanto Nacionales como Internacionales. Así como lo indica el programa de movilidad universitaria internacional, el cual tiene como objetivo fortalecer la formación integral del universitario.
Se hace alusión a la movilidad exclusivamente de los alumnos de Estudios Avanzados. Por lo que el presente documento, tiene el objetivo de ser una guía tanto para los alumnos como para los Coordinadores de los diferentes programas, a fin de facilitar este procedimiento y que permita contar con un registro para conocer los movimientos que los estudiantes realizan al exterior de la Fa.Ci.Co., así como generar la posibilidad de intercambio con otras Instituciones al interior.
Con base en lo anterior, se tiene lo siguiente:

I. La Movilidad.

Las modalidades de la movilidad estudiantil para alumnos de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias de la Conducta, pueden ser las siguientes:

1. Movilidad Académica Corta: En la que se realiza actividad académica de corta duración (mínimo de 15 días y menor a 6 meses) en una Institución diferente a la UAEM, en la que se realizan actividades académicas que apoyan al proyecto de investigación del alumno Maestrante o Doctorante y de Especialidad.
2. Movilidad Académica Larga: En la que se realiza actividad académica por un periodo mínimo de un semestre (6 meses) o máxima de 12 meses, en la que se cursa un periodo completo en una Institución diferente a la UAEM. En este caso, considerar la existencia de Convenios de Colaboración con la Universidad destino, así como contar información respecto al ranking de la misma, el cual debe ser igual o superior a la UAEMéx.
3. Movilidad Académica de Congreso, Foro, Seminario y Coloquio: Implica Asistencia y participación en actividades como congresos, foros, seminarios y coloquios, en calidad de ponente, asistente o ambas. En estos casos pueden ser nacionales o internacionales en el que el alumno presenta avances de investigación como parte de su proyecto de tesis (mínimo de tres a máximo de 5 días).

II. De los Requisitos para Participar en Movilidad

1. Ser alumno regular de alguno de los PE de Estudios Avanzados de la Fa.Ci.Co.
2. Haber aprobado el primer semestre en el PE al que pertenezca
3. Presentar copia de Seguro Médico (nacional o internacional)
4. Presentar copia de trayectoria académica
5. Presentar carta de invitación/aceptación por parte de la institución receptora
6. Copia de pasaporte y visa correspondiente (en su caso)
7. Constancia de dominio de idioma del idioma (en su caso)
8. Credencial oficial INE y/o credencial universitaria
9. Llenar solicitud

III. Del Procedimiento

1. Contar con oficio y/o carta de invitación/aceptación de la Institución receptora (Del Docente o investigador anfitrión)
2. Presentar oficio firmado por el tutora(a) académico(a) y el alumno (a) dirigido al Coordinador(a) del PE al que pertenece, en el que se especifique:

- Objetivo de la movilidad (objetivo general y específicos)
- Tipo de movilidad
- Periodo de movilidad
- Nombre de la Institución receptora
- Cronograma de actividades
- Producto(s) esperado(s)

3. Los alumnos que solicitan realizar movilidad, deberán llenar la solicitud y entregar la documentación para integrar su expediente de forma completa. En caso de ser en electrónico deberá entregarse en formato PDF por separado y legible al Coordinador(a) del PE al que pertenece.

La documentación que se indica en el punto 2, deberá estar en hoja membretada (mínimo 3 cuartillas, cada hoja contar con las dos firmas) con copia a la Coordinación de Estudios Avanzados.

4. Presentar la documentación completa al (el o la) Coordinador(a) del PE al que pertenece el alumno, en tiempo y forma previo a la movilidad académica, la cual se solicita sea entregada los diez primeros días de cada mes, con la finalidad de que sea turnado a la respectiva Comisión Académica para su Aval.
5. La respectiva comisión académica, informará por escrito al alumno del resultado para realizar la movilidad.

IV. De las Obligaciones del Alumno y Tutor (en su caso)

1. Deberá notificar por escrito a la Comisión Académica del PE, en caso de cancelar la movilidad.
2. Deberá notificar por escrito a la Comisión Académica del PE, en caso de extensión de la movilidad.
3. En caso de ser movilidad nacional o internacional notificar a la Comisión Académica del PE, domicilio y datos de contacto.
4. En caso de movilidad internacional, el alumno es el responsable de gestionar los permisos respectivos del país en donde realizará la estancia (visas, permisos, trámites migratorios, etc.) y sufragar los gastos de los mismos.

5. Una vez terminada la movilidad, el alumno deberá reportar a la Comisión Académica, tutor y Coordinación de Estudios Avanzados, los resultados de dicha movilidad, amparando esto con un informe de actividades que incluya productos y que incluya también una constancia de la institución receptora en la que se indique que concluyó satisfactoriamente y las fechas de inicio y de término de la movilidad.
6. El alumno deberá mostrar un comportamiento adecuado conforme a lo que indica la Legislación Universitaria, y si durante la movilidad, el alumno(a) incurre en alguna falta, el alumno será el responsable de sus actos y la FaCiCo-UAEM se deslinda de toda responsabilidad.
7. Seguir la normatividad de la Institución receptora.

c.1.Formato de solicitud de movilidad.

FORMATO DE SOLICITUD DE MOVILIDAD ALUMNOS

Universidad Autónoma del Estado de México
Coordinación de Estudios Avanzados

<table>
<tr><td colspan="2">Nombre completo del alumno:</td><td>No. de Cta.:</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>Correo:</td><td>Teléfono:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Domicilio:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Programa al que pertenece:</td><td>Semestre que cursa:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objetivo de la movilidad:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre de la institución receptora:</td></tr>
<tr><td>Periodo de movilidad
De____a _____

del _____</td><td colspan="2">Tipo de Movilidad (marca la opción):
• Movilidad Académica Corta (15 días a 6 meses). ____
• Movilidad Académica Larga (6 meses a 12 meses).____
• Movilidad Académica Congreso (3 días a 5 días). ____
• Movilidad Académica Foros (3 días a 5 días). ____
• Movilidad Académica Seminario (3 días a 5 días). ____
• Movilidad Académica Coloquio (3 días a 5 días). ____</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre del tutor académico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">LGAC al que pertenece:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cuerpo académico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre del Profesor y/o responsable en la Institución receptora (e-mail):</td></tr>
<tr><td colspan="3">En caso de emergencia datos de contacto:
• Nombre:</td></tr>
</table>

- Parentesco:
- Domicilio
- Celular:
- Teléfono domicilio y/o trabajo:

Actividades a desarrollar :
Incluir cronograma:

_____ Nombre y firma de Tutor Académico	_____ Nombre y firma del Coordinador del Programa de Estudios

Anexo a la presente los siguientes documentos:

Si	No	Documentos	Observaciones
		1. Solicitud	
		2. Carta de Invitación/aceptación emitida por la Institución receptora	
		3. Copia de Seguro Médico	
		4. Carta de tutor académico	
		5. Constancia de historia académica	
		6. Copia de identificación oficial INE, UAEM	
		7. En caso de Movilidad en el extranjero copia de pasaporte y visa con la vigencia correspondiente	

_____ Nombre y firma de quien recibe	_____ Nombre y firma del Alumno

VI. CONTACTOS

Facultad de Ciencias de la Conducta
Coordinación de Estudios Avanzados

Ubicación:
Filiberto Gómez s/n Col. Guadalupe, Toluca, México. C.P. 50100
Tels. (01722) 2721518 ext. 179, 130, 129
Edificio "I" segundo piso.

Dra. en Inv. Psic. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Coordinadora de Estudios Avanzados:

Dr. en C.P.P.S. Hans Oudhof Van Barneveld
Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Salud.

Correos electrónicos:
facicoestudiosavanzados@gmail.com

Página web:
http://www.facico-uaemex.mx